

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-12-575

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 07 de diciembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 20 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina: *“Elecciones de Representantes al Consejo Politécnico. - Los representantes al Consejo Politécnico serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria de los miembros de cada estamento de acuerdo con el Reglamento General de Elecciones. Los requisitos y condiciones requeridas para ser candidato se establecerán en el mismo Reglamento.”*;
- Que**, el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), determina: *“Los representantes de los profesores de cada Unidad Académica al Consejo Politécnico, serán profesores titulares a tiempo completo, deberán acreditar experiencia docente o de investigación de al menos cinco (5) años en calidad de profesor universitario o politécnico, de los cuales por lo menos dos (2) años en la ESPOL. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. (...)”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;
- Que**, el artículo 6 literales b), d) y g) del Reglamento General de Elecciones, determina: *Son atribuciones del Tribunal Electoral de ESPOL: (...) b) Convocar las elecciones de representantes de profesores, estudiantiles, y de los servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, integrantes de los Consejos de Unidades Académicas, así como de los representantes a la ASESEC; d) Resolver sobre impugnaciones a convocatorias de los procesos electorales; y, g) Proclamar resultados de los escrutinios;*
- Que**, el artículo 65 del Reglamento General de Elecciones, determina: *“Será declarado representante de los profesores, estudiantes y, servidores y trabajadores, ante el Consejo Politécnico, quienes obtengan la mayoría de votos de acuerdo al número de dignidades a ser elegidas en la respectiva elección. De la misma manera serán declarados los representantes de los Consejos de las Unidades Académicas y los representantes de la ASESEC.”*;

**Que,** el artículo 67 del Reglamento General de Elecciones, determina: *“La posesión de los representantes de los profesores, estudiantes y, servidores y trabajadores, del Consejo Politécnico, de los Consejos de las Unidades Académicas y la ASESEC serán realizadas ante la Secretaría Administrativa.”;*

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 07 de diciembre de 2023, se conoce el Memorando Nro. ESPOL-TEE-2023-0024-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por María Fernanda Calderón Vega, Ph. D., Presidenta del Tribunal Electoral de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, mediante el cual pone en conocimiento los resultados oficiales de la Elección de representantes de profesores, servidores y trabajadores ante el Consejo Politécnico y los Consejos de Unidades Académicas de la ESPOL; y, que en su parte medular indica: *“En cumplimiento a lo dispuesto por el pleno del Tribunal Electoral de la Espol (TEE) en el ACTA No. 021-2023-TEE, en mi calidad de presidenta del TEE, comunico por su intermedio al Consejo Politécnico lo siguiente: (...) El ACTA DE ELECCIÓN emitida por cada una de las dignidades a elegir en el proceso de ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PROFESORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES, 2023 no ha sido impugnada por la comunidad politécnica dentro del término previsto para el efecto, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 218 del Código Orgánico Administrativo, han causado estado. (...)”;* mismo que es expuesto ante el Pleno del Consejo Politécnico por la presidenta del Tribunal Electoral María Fernanda Calderón Vega, Ph.D.,

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**CONOCER** las ACTAS DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE PROFESORES, SERVIDORES Y TRABAJADORES, 2023, puestas en conocimiento al órgano colegiado, mediante Memorando Nro. ESPOL-TEE-2023-0024-M, de fecha 27 de noviembre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., Presidenta del Tribunal Electoral de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, que contiene los resultados oficiales de las elecciones de diferentes dignidades, detallando los resultados a continuación:

**Representantes electos ante el Consejo Politécnico de ESPOL:**

- **Paola Jackeline Ochoa Pachecho**, en calidad de representante principal y a **Sonia Analia Zurita Erazo**, en calidad de representante alterna, en representación de la Escuela de Negocios de la ESPOL - **ESPAE**.
- **Eva María Mera Intriago**, en calidad de representante principal y a **Edison Isaías Del Rosario Camposano**, en calidad de representante alterno, en representación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas **FCNM**.

**Representantes electos ante el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Artes, Diseño y Comunicación Audiovisual FADCOM:**

- |   |
|---|
| 1. Ruth Genoveva Matovelle Villamar, en calidad de representante principal. |
| 2. Luis Hernán Rodríguez Vélez, en calidad de representante alterno.        |

**Representante electo ante el Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Negocios de la ESPOL ESPAE:**

- |   |
|---|
| 1. Adriana Andrea Amaya Rivas, en calidad de representante principal. |
|---|

**Representante electo ante el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas FCNM:**

- |   |
|---|
| 1. Joan Ramón Vera Villalobos, en calidad de representante alterno. |
|---|

**Representantes electos ante el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería de Ciencias de la Tierra FICT:**

- |   |
|---|
| 1. Davide Besenzon Venegas, en calidad de representante principal.          |
| 2. Eduardo Alberto Santos Baquerizo, en calidad de representante principal. |
| 3. Mulas Maurizio, en calidad de representante principal.                   |

**Representantes electos ante el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación FIEC:**

- |  |
|--|
| 1. Douglas Antonio Plaza Guingla, en calidad de representante principal. |
| 2. Ángel Andrés Recalde Lino, en calidad de representante alterno.       |

**Representante electo ante el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción FIMCP:**

- |   |
|---|
| 1. Jorge Luis Amaya Rivas, en calidad de representante alterno. |
|---|

**Representantes electos de Servidores y Trabajadores ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana ASESEC:**

- |  |
|--|
| 1. José Antonio Rodríguez Becerra, en calidad de representante principal.  |
| 2. Maribel Yolanda Jaramillo Montero, en calidad de representante alterna. |

**Representantes electos de Servidores y Trabajadores ante el Consejo Politécnico:**

- |   |
|---|
| 1. María Vanessa Solorzano Jurado, en calidad de representante principal. |
| 2. Luis Fernando Muñoz Alay, en calidad de representante alterno.         |

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS